



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No.1100140030-022-2016-00689-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020, se

DISPONE:

1. Previamente a reconocer personería al abogado Sergio A. Martínez Ramírez, solicitada en escrito visto a folio 82, indíquese el canal digital donde debe ser notificado, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Se reconoce personería al abogado Pedro Gabriel Rodríguez Ortiz, como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder otorgado. El mismo, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificado, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Téngase en cuenta que contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término legal, de las cuales se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme el artículo 443 del CGP.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **74** fijado hoy **1/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado

Por:

CAMILA

ANDREA

**CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b820c5ee5dcdbd38e99963b034b15df170f5c17b936f63446bc8d93c13dc637

Documento generado en 24/08/2020 01:33:54 p.m.